(SE DESIGNA EL PRIMER DOMINGO DE JUNIO COMO "DÍA DEL MAESTRO")

Aprobado el 17 de Mayo de 1934

Publicada en La Gaceta No. 118 del 26 de Mayo de 1934

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETA:

Artículo 1.- Designase el primer domingo de junio "Día del Maestro".

Artículo 2.- El Ministro de Instrucción Pública queda autorizado para solemnizar de la mejor manera posible el "Día del Maestro" en toda la República.

Artículo 3.- Esta ley empezará a regir desde su publicación en La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.- Managua, D. N., 17 de Mayo de 1934. **H. A. Castellón,** S. P. **R. Tapia Moncada**, S. S. **J. Román González**, S. S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara de Diputados. Managua, D. N., 17 de Mayo de 1934. **Arturo Cruz**, D. P. **M. Vega Bolaños**, D. S. J. **Ant. Bonilla**, D. S.

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial.- Managua, D. N., 19 de Mayo de 1934. **JUAN B. SACASA**. El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física, **LORENZO GUERRERO**. (Aquí el sello).

Fuente: http://www.leybook.com/doc/14220